República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del Señor Juez, respuesta del pagador de Colpensiones respecto a un requerimiento. Sírvase proveer.

Palmira V, 31 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.1063
RADICACIÓN No. 2019-00238-00

Vista el informe de Secretaría que antecede, el juzgado pone en conocimiento a la parte actora, la respuesta del pagador de Colpensiones respecto al oficio de requerimiento No.1205 de fecha 12 de julio de 2021, informando que no aplicó la medida ordenada porque no evidencia en su correspondencia oficio recibido previamente con el radicado 765204003001-2019-00238-00. Es decir, Colpensiones afirma que no ha recibido en su correspondencia para aplicar el embargo, el Oficio No.2903 de cinco (05) de julio de 2019, y solicita que éste sea remitido con su constancia de radicación o remisión para proceder a aplicar el embargo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c420bc581fd7967142b7ba03a2a7877b4ca58ef36c060550e3836162e0360c**
Documento generado en 12/09/2022 11:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica